



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDLH-A.

La Huaca, 18 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 439-2024-MDLH/GM/SGDHySS de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 0342-2024-MDLHOAJ/WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado de administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad":

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; asimismo, el Artículo 42° señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que a través del Informe N° 439-2024-MDLH/GM/SGDHySS de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita que mediante decreto de alcaldía se regule el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas, locales comerciales y demás predios, a partir del día 18 de junio hasta el día 30 de junio de 2024, por celebrarse los 199° Aniversario del Distrito de La Huaca

Informe Legal N° 0342-2024-MDLHOAJ/WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es viable el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas, locales comerciales y demás predios, por celebrarse los 199° Aniversario del Distrito de La Huaca, el embanderamiento es una tradición que permite fortalecer la identidad nacional y fomentar el espíritu cívico, siendo de mucha importancia de conmemorar esta fecha histórica que representa un hito fundamental en el desarrollo de nuestro distrito de La Huaca y la necesidad de manifestar nuestro orgullo y patriotismo como ciudadanos peruanos.

Que, los vecinos del distrito de La Huaca se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza y embanderamiento por celebrarse el 199° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE LA HUACA,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDLH-A.

La Huaca, 18 de junio de 2024.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general y obligatorio de los inmuebles Públicos y Privados del Distrito de La Huaca, desde el día 18 de junio hasta el 30 de junio de 2024, en conmemoración al 199° Aniversario de Fundación del Distrito de La Huaca

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los propietarios y conductores de inmuebles públicos y privados procedan al mejoramiento, limpieza y retiro de materiales o desmontes del frontis de su vivienda y de ser posible el pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento, preservación y descongestión vehicular de las calles, avenidas y veredas de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Invitar a la población en general a participar en los actos conmemorativos del aniversario del distrito, manteniendo en alto el espíritu cívico y patriótico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publicar el presente Decreto de Alcaldía, en el portal Web Institucional, de la Municipalidad de La Huaca, para conocimiento y cumplimiento de la población en general.

Dado en el despacho de Alcaldía, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA HUACA**

Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE